



Teletrabajo | **Habilitado aplicativo para solicitud de teletrabajo -1 al 14 de marzo**

Desde Unidad Transformacion Digital - Nivel Central <transformaciondigital@deaj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 28/02/2025 4:06 PM

Para Unidad Transformacion Digital - Nivel Central <transformaciondigital@deaj.ramajudicial.gov.co>



Atención Teletrabajo

El aplicativo para solicitar Teletrabajo se encontrará habilitado entre el **1** y el **14 de marzo**.

[Haga clic aquí](#)



Nota: una vez superada esta fecha, no se aceptarán más solicitudes.

#TeletrabajoEnRamaJudicial

Apreciados servidores judiciales, reciba un cordial saludo.

El Consejo Superior de la Judicatura pone a disposición de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial el aplicativo web para solicitar la **modalidad de Teletrabajo**. Podrá ingresar a través del siguiente [enlace](#).

Los requisitos para poder gestionar su solicitud son:

- Desempeñar funciones que no demanden presencia física.
- Un (1) año de antigüedad en la Rama Judicial, aun cuando sea de manera discontinua, en los últimos tres (3) años.
- Los juzgados o despachos judiciales deberán tener un Índice de Evacuación Parcial igual o **superior al 80%** conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura. Si el juzgado o despacho judicial no cumple con esta condición, ninguno de sus servidores podrá teletrabajar. Los funcionarios judiciales deberán, además, estar al día en el reporte de información del SIERJU.

Plazos previstos en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA24-12151 de 2024:

1. **Solicitud:** en los primeros 10 días hábiles de marzo (entre el 3 y el 14 de marzo), independientemente si cuenta con teletrabajo aprobado y está vigente.
2. **Anuencia:** la realiza el nominador quien cuenta con un mes calendario para gestionarla, esto sin exceder el 21 de abril de 2025.
3. **Concepto de la ARL:** se generará la inspección al puesto de trabajo dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de la anuencia.
4. **Formalización:** se debe realizar entre los 3 días siguientes a la comunicación del concepto favorable de la ARL.

El 20 de mayo de 2025 finaliza el trámite para acceder al teletrabajo.

Notas

- La única forma para acceder a Teletrabajo es a través del aplicativo. **No se recibirán solicitudes por otro canal.**
- El teletrabajo es una alternativa laboral que básicamente se fundamenta en la consensualidad, como tal corresponde a un acuerdo que se celebra entre la autoridad nominadora y el servidor judicial partiendo siempre del principio de la voluntariedad, es decir, es voluntario, tanto para el nominador como para el servidor judicial.
- Los magistrados de los consejos seccionales, directores seccionales, directores de unidad y de oficinas del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial desarrollarán sus labores presencialmente, en consecuencia, no podrán solicitar Teletrabajo.
- Los servidores judiciales en condición de discapacidad o embarazadas o lactantes, podrán teletrabajar hasta por cuatro (4) días.

Material de apoyo:

- [ABC de Teletrabajo](#)
- [Acuerdo PCSJA24-12151 del 28 de febrero de 2024](#)
- [Anexo 1](#)
- [Video: Solicitud de Teletrabajo](#)
- [Video: Creación pregunta de seguridad](#)

Hacia una justicia, confiable, digital e incluyente

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.